



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber **CARLOS HERRÁN PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.363.449, expedida en Ibagué, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, Entidad Especializada en la Actividad Financiera, Cooperativa legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.014.040-6 y quien en adelante se denominará **COASMEDAS**, y **PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 52.513.968 de Bogotá (Colombia), nombrada como Vicerrectora de Gestión Universitaria mediante Resolución Rectoral No. 0381 del 30 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 0362 del 02 de mayo de 2024, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral 2°, Artículo 1° de la Resolución No. 232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT. 899.999.124-4**, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante **LA UNIVERSIDAD**.

Que **COASMEDAS- COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que **COASMEDAS** es una entidad Cooperativa especializada en la Actividad Financiera, Cooperativa legalmente constituida que como beneficio para sus asociados decide realizar el presente convenio con **LA UNIVERSIDAD** la finalidad de que los mismos tengan acceso a los descuentos que se desarrollaran en las cláusulas del presente Convenio.

Que **LA UNIVERSIDAD**, por su parte, es una institución autónoma de educación superior y naturaleza pública que fue creada por medio del Decreto Legislativo 197 de 1995. Su labor fundamental es educar. Esta misión comprende el impulso permanente de tres ejes: i) la docencia, mediante la que forma a profesionales de la educación en la excelencia académica con responsabilidad social; ii) la investigación, mediante la que construye y difunde conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar; y iii) la proyección social, mediante la que hace circular su saber y conocimiento en el conjunto de la sociedad. De esta manera, contribuye a hacer realidad el proyecto educativo y pedagógico de la Nación.

Que entre los principios que orientan el quehacer misional de **LA UNIVERSIDAD**, cabe destacar: i) la reivindicación que hace de la educación como derecho; ii) la «ética de lo público» y la «responsabilidad social» como guías para producir conocimiento con el propósito de contribuir «a la solución de problemas sociales y educativos»; y iii) la «formación social, política y democrática» como garantía de «la formación de sujetos sociales».

Handwritten signature or mark.



Que la extensión y proyección social es entendida por la Universidad Pedagógica Nacional como «un amplio conjunto de iniciativas mediante las cuales la Universidad establece relaciones con organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales, organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y la ciudadanía en general. Estas relaciones se expresan en un diverso conjunto de escenarios de actuación, en el que se encuentran las políticas educativas, culturales y sociales; la paz y los derechos humanos; el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y las redes y alianzas estratégicas, en atención a las demandas de formación de las comunidades y las formas de gestión y apropiación social del conocimiento».

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026, la Universidad Pedagógica Nacional se propuso articular y fortalecer el acumulado de relaciones con diferentes sectores sociales mediante «la creación de programas integrados de interacción y proyección». Asimismo, reconoció «la trayectoria de algunos grupos de investigación y programas de formación que venían trabajando los temas del conflicto social, la memoria y la educación en derechos humanos».

Que por medio del establecimiento de convenios **LA UNIVERSIDAD** busca crear y fortalecer alianzas con entidades públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales, y también con entidades y organizaciones sin ánimo de lucro nacional e internacional, a fin de gestionar proyectos, desarrollar conjuntamente actividades e impulsar programas de extensión.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre **COASMEDAS** y **LA UNIVERSIDAD** en relación con los beneficios que recibirán los asociados de **COASMEDAS** por los servicios ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, específicamente en el Centro de Lenguas.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: con el fin de fortalecer las capacidades y competencias en lenguas extranjeras, se establece el actual convenio que propende por la capacitación de los asociados de **COASMEDAS** interesados en obtener habilidades comunicativas en un segundo idioma, impulsando así la ampliación de oportunidades académicas, laborales y sociales de los participantes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución y desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** adquieren los siguientes compromisos:



A) POR COASMEDAS: A) Promover y divulgar, mediante canales de comunicación internos y/o externos, a todos los asociados, los beneficios y bondades del convenio. B) Comunicar inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamo relativo a la calidad de los servicios prestados y/o descuentos no otorgados a los asociados. C) Abstenerse de realizar propagandas o promociones de servicios y/o beneficios que no hayan sido aprobados previamente por **LA UNIVERSIDAD**. D) Abstenerse de ampliar, restringir, modificar o alterar, en cualquier forma, las condiciones del presente convenio sin previo acuerdo de las partes.

B) POR LA UNIVERSIDAD: A) Otorgar un descuento del 15% a los asociados de **COASMEDAS**, sus hijos y/o cónyuges, sobre la tarifa plena vigente en los cursos presenciales del Centro de Lenguas de la ciudad de Bogotá, que cuenten con tarifa plena y conforme la disponibilidad de cupos al momento de la solicitud del asociado a **COASMEDAS**, o sus beneficiarios. B) Mantener el porcentaje de descuento en la matrícula en aquellos horarios que cuenten con descuentos especiales, según la resolución o normas expedidas por **LA UNIVERSIDAD**, y que se encuentre vigente para tal fin. C) Efectuar en el sistema académico el proceso de inscripción y una vez el asociado acredite las condiciones para obtener el beneficio de descuento, realizar el proceso de matrícula. D) Reportar a **COASMEDAS** los prospectos de estudiante para la verificación. E) Suministrar oportunamente a **COASMEDAS** el material e información requerido para el diseño y producción de campañas y piezas publicitarias del convenio. F) Informar a **COASMEDAS**, sobre cualquier novedad (cierres, traslados o aperturas) de sus puntos de servicio, con el objeto de comunicar oportunamente a los asociados. G) **LA UNIVERSIDAD** deberá manifestar de forma clara a los usuarios de los servicios educativos, que **COASMEDAS** es solo un facilitador de la promoción del presente convenio, por tal motivo cualquier reclamación de tipo académico, será asumida por **LA UNIVERSIDAD** conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos.

CUARTA. - DERECHOS DE COASMEDAS: A) **COASMEDAS** podrá usar publicidad alusiva al convenio, así como demás material publicitario debidamente acordado con **LA UNIVERSIDAD**. B) Recibir información, opiniones y sugerencias del personal de **LA UNIVERSIDAD**, respecto al desarrollo del Convenio con el objeto de establecer los correctivos, ajustes, modificaciones, mejoras o innovaciones que sean necesarias para fortalecer el convenio y aumentar el beneficio de las partes y el valor agregado dirigido al asociado.

QUINTA. - DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD: A) **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a participar con su imagen corporativa en las campañas de promoción y divulgación del Convenio. B) Acceder por medio de un delegado de **COASMEDAS** a los canales de comunicación internos, para informar a los asociados de los eventos especiales y/o promocionales que desarrollen para ofrecer a sus clientes.

A



SEXTA. GRATUIDAD. El presente convenio se suscribe a título gratuito, no tiene valor alguno y, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes. En el evento de presentarse algún gasto durante el desarrollo de este, será sufragado por cada una de las partes en los términos que se acuerden al efecto y en cumplimiento, los requisitos legales del caso y los procedimientos establecidos.

SÉPTIMA - CUBRIMIENTO: Durante la existencia del Convenio, la promoción, divulgación y cumplimiento del mismo, se realizará únicamente en la ciudad de Bogotá donde **LA UNIVERSIDAD** tiene sede propia y / o extienda su red de operación, bajo las condiciones definidas en el presente documento.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la ejecución del convenio se llevará a cabo el siguiente procedimiento: El funcionario de **LA UNIVERSIDAD** deberá validar la vinculación y estado actual del asociado en el sitio web de Coasmedas <https://coasmedas.coop/page/marketplace/verifyassoc> Una vez validada la vinculación del asociado como "ACTIVO", el funcionario de **LA UNIVERSIDAD** deberá otorgar el descuento acordado.

NOVENA.- SUPERVISIÓN. Para efectos de la ejecución del presente Convenio, control y seguimiento, será efectuado por la Dirección de Mercadeo de **COASMEDAS** o su delegado y por el Director del Centro de Lenguas Extranjeras de **LA UNIVERSIDAD** o su delegado. Quien será el responsable de suministrar información, atender los requerimientos, coordinar las reuniones y/o cualquier tipo de actividad que se requiera con ocasión a la ejecución del presente convenio.

DECIMA. - SEGUIMIENTO AL CONVENIO: **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar a **COASMEDAS** dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes un informe relacionando los asociados y/o beneficiarios que utilizaron el presente Convenio, indicando número de identificación, tipo, fecha y valor del servicio en el formato que **COASMEDAS** suministre para tal efecto, documento que hará parte integrante del presente convenio.

Transcurridos los seis (6) primeros meses contados a partir de la suscripción del presente convenio, las partes evaluarán la utilización del Convenio por parte de los asociados en aras de determinar la conveniencia o no de continuar con el mismo. En el evento en que la utilización del Convenio sea nula, **COASMEDAS** procederá a la terminación inmediata del mismo, comunicándolo por escrito a **LA UNIVERSIDAD** sin ningún tipo de antelación y sin que esto implique reconocimiento de pago de prestación o indemnización alguna a **LA UNIVERSIDAD** por la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. – La tarifa establecida por medio del presente convenio podrá ser modificada por **LA UNIVERSIDAD** por razones de incremento de precios en sus suscripciones y/o la eliminación o adición de productos editoriales. Dicha modificación será notificada a **COASMEDAS** con un periodo de anticipación de treinta (30) días calendario.

 **Parágrafo:** En caso de ser modificada la tarifa de descuento, se contará con treinta (30) días calendario para comunicar a los asociados la novedad.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Las cláusulas pactadas en el presente Convenio no podrán ser interpretadas unilateralmente por ninguna de las partes, en caso tal que se requiera interpretar algún aparte de este Convenio, dicha labor estará a cargo de a supervisión delegada por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA Y PERSONAL. Las partes realizarán sus actividades y prestarán sus servicios de manera autónoma e independiente y utilizarán en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación laboral ni jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes. El presente documento no crea entre las partes ninguna clase de asociación, sociedad o figura jurídica similar, vínculo laboral, agencia comercial, pues cada parte desarrolla su objeto social de manera independiente y solamente es responsable de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. En consecuencia, las partes dejan constancia expresa que los empleados que **COASMEDAS** vincule en la ejecución de este Convenio no tienen relación laboral alguna con **LA UNIVERSIDAD**; en el evento que se presente una disputa laboral por los empleados de **COASMEDAS** en contra de la misma, las partes se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamación y/o disputa laboral.

DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN: El término de duración de este Convenio será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo: Si no se manifiesta lo contrario, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicialmente pactado, bajo las mismas condiciones.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Se dará terminación a este Convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por cualquiera de las partes. 3) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de alguna de las partes o las relaciones con sus usuarios o contratantes. 4) La liquidación, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. 5) Por la no utilización del Convenio por parte de los asociados, previa revisión del estado del mismo cumplidos los seis (6) primeros meses contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava 6) Por las demás causales legales.

Parágrafo: Cualquiera de las partes que desee dar por terminado el presente Convenio, anticipadamente o dentro de los períodos normales, deberá manifestarlo por escrito a la otra parte, entregando personalmente o por correo certificado la respectiva comunicación. Tal decisión deberá informarse con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación del Convenio. Lo anterior podrá efectuarse sin que la parte que manifieste su deseo de terminar el Convenio tenga que reconocer pago de prestación o indemnización alguna a la otra parte por la terminación anticipada.



DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El presente Convenio y los derechos y obligaciones que emanan de él, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes a un tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros con los cuales se constituyeron como empresa y como Institución Universitaria, así como los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades económicas, provienen de actividades lícitas y que los recursos generados producto del presente Convenio no serán utilizados para la consecución de actividades delictivas y la Financiación del Terrorismo. Así mismo, declaran que no han sido ni están siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y que, en consecuencia, se obligan a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de ésta afirmación. Será justa causa de terminación del contrato el hecho de que la otra parte o sus socios sean incluidos en procesos de investigación como sospechosos de actividades de Lavado de Activos y Terrorismo.

Las partes declaran que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, las partes manifiestan que los ingresos que se generen por la ejecución del presente Acuerdo no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación del presente Acuerdo la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

Las partes autorizan consultar, en cualquiera de los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, se obligan a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene





relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.

DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, ya que en la ejecución del presente Convenio se llevarán a cabo operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (el "Tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por **COASMEDAS** y por **LA UNIVERSIDAD**, y entendiendo que las partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, las partes se obligan a llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, a conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y a utilizarlos solo para el fin objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán estar dirigidas a las siguientes direcciones, para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

En COASMEDAS

Nombre: Alejandra Mayorga
Dirección: Cra 67 # 100-20
Correo Electrónico: alejandra.mayorga@coasmedas.coop
Teléfono: 319 579 4015

EN LA UNIVERSIDAD

Nombre: Mónica Liliana Monroy Guzmán
Dirección: Cll 79 #16-32
Correo Electrónico: mlmonroy@pedagogica.edu.co
Teléfono: 601- 5941894 ext 620

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así los hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la contra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. - USO DE LOGOS O MARCAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** entregue o ponga a disposición de **COASMEDAS** signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales o cualquier tipo de documento o procedimientos amparados como propiedad industrial o por la ley de derechos de autor **COASMEDAS** se compromete a utilizarlos única y exclusivamente en los términos y para los efectos previstos en el presente Convenio. Queda entendido que la utilización de tales derechos no genera propiedad, ni el licenciamiento de uso para explotación de los mismos por parte de **COASMEDAS**. Así mismo, **COASMEDAS** no podrá modificar, alterar, deformar o de cualquier forma cambiar los signos distintivos de **LA UNIVERSIDAD** y desde ya se compromete a darle el uso adecuado al logo de **LA UNIVERSIDAD** so pena de posibles reclamaciones y acciones legales por parte de esta.





VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD. Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este Convenio A) Los certificados de existencia y Representación Legal de **LA UNIVERSIDAD** y **COASMEDAS** B) El listado de los establecimientos, que harán parte integral de la red de descuentos. C) El formato utilizado para el seguimiento mensual del Convenio. D) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del presente Convenio.

VIGESIMA SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de aceptación, **LAS PARTES** firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor, e idéntico valor legal, en la ciudad de Bogotá, D.C a los 21 días del mes de 06 de 2024.

LA UNIVERSIDAD,

**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES
ACOSTA SIERRA**
C.C. No. 52.513.968 de Bogotá
Vicerrectora de Gestión Universitaria
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NIT. No. 899.999.124-4

COASMEDAS,

CARLOS HERRÁN PERDOMO
C.C. No. 93.363.449 de Ibagué
Representante Legal
COASMEDAS
NIT. No. 860.014.040-6

21 JUN 2024